**“QUEREMOS CUIDARTE”**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2021**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

Se elaboran las presentes Reglas de Operación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, 10 y 11 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Social; 73 primer párrafo, y 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1, 2, y 4 numeral 99, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 2 fracción VIII, 206 fracción V, y 243 fracciones I, IV, XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Púbica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**1.** Introducción.

Uno de los objetivos principales de todo gobierno municipal es incentivar toda acción que permita mejorar la calidad de vida de las personas, cuidando en todo momento, llegar a quien más lo necesita, situación que ha tenido gran relevancia en éste gobierno, máxime al tratándose de las personas adultas mayores.

Cabe señalar que, de acuerdo con información del Instituto de Información, Estadística y Geografía del Estado de Jalisco (IIEG), con base en las proyecciones publicadas en abril de 2013 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2019, San Pedro Tlaquepaque se perfilo como uno de los municipios con mayor cantidad de adultos mayores de 65 años (38,850) -1- , lo que implica un reto importante para el Gobierno municipal para garantizar la mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores, puesto que, tan sólo de personas que tienen edades entre los 60 y los 69 años de edad, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en San Pedro Tlaquepaque viven más de 31 mil personas, es decir, un sector sumamente importante de la población que en todo sentido debe contar con acciones y políticas públicas que incentiven la mejora constante de la calidad de vida de éstas personas.

En ese sentido, Queremos Cuidarte, es un programa de recursos municipales que busca coadyuvar en la mejora del desarrollo social y económico de las personas de 60 y hasta 67 años de edad que vivan en el municipio; asimismo, éste programa se conjunta con las diversas acciones que las dependencias de la administración pública municipal planean y desarrollan en torno a la creación de una ciudad amigable con el adulto mayor, bajo la lógica de que, al apoyar a las personas de 60 años y más en la infraestructura, movilidad y esparcimiento, por añadidura se contribuye en la construcción de un municipio más incluyente y formidable.

Bajo ese orden de ideas, es necesario observar las condiciones en que viven y se encuentran nuestras personas adultas mayores, donde cabe señalar que, de acuerdo con información obtenida del programa Queremos Cuidarte en su edición 2020, se observó que, en buena medida, las personas que realizaron su registro en la edición señalada, padecen de enfermedades crónico degenerativas y discapacidades, destacando la hipertensión, diabetes, osteoporosis y/o problemas cardiacos, así como problemas de movilidad, visual, auditiva y mental, lo que implica, una remota posibilidad de que éstas personas encuentren un trabajo remunerado y por ende, su vulnerabilidad, principalmente económica y social incrementa.

Es bajo esa tesitura que el programa municipal Queremos Cuidarte, concatenado a diferentes acciones a favor de las personas adultas mayores, contribuye en la disminución de la vulnerabilidad de las personas de 60 y hasta 67 años de edad, siendo un programa que se ha desarrollado de forma constante a lo largo de 5 ediciones, resultando de gran apoyo para las personas beneficiarias, situación que reflejan al expresar en la encuesta de satisfacción 2020 2 , que consideran necesario y oportuno que el gobierno municipal siga brindando éste apoyo económico.

**2.** Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

2.1. Cédula de información social: Hoja de registro que contiene los datos generales del aspirante, así como información socioeconómica, además del aviso de privacidad.

2.2. Cobertura: Espacio territorial determinado, en donde se lleva a cabo un programa social, con independencia del número de beneficiarios que se integren ha dicho programa.

2.3. Comité Técnico: Instancia colegiada, integrada por miembros del gobierno de San Pedro Tlaquepaque, el cual funge como órgano de Gobierno rector del programa Queremos Cuidarte.

2.4. Contraloría Social: La Contraloría Social es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía y los organismos del sector social y privado forman una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

2.5. Criterios de elegibilidad: Características que debe tener una persona para que sea elegible, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación, y pueda recibir los beneficios de un programa, tomando en consideración la situación específica en que se encuentre cada aspirante a ser beneficiado en el programa social Queremos Cuidarte.

2.6. Discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

2.7. Línea de Bienestar Mínimo: Valor monetario en un mes determinado de una canasta alimentaria básica. Para efectos de la medición se toma como referencia el valor de la canasta del mes de agosto de cada año en que se hace la medición.

2.8. Padrón de beneficiarios: base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores del programa, así como de los beneficios que reciben.

2.9. Población atendida: Población beneficiada por un programa en un ejercicio fiscal.

2.10. Población objetivo: Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

2.11. Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

2.12. Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir los efectos de la pobreza.

**3.** Alineación al Plan Municipal de desarrollo.

3.1. Eje Estratégico 1. Calidad de vida y Desarrollo Humano

3.2. Objetivo Estratégico. Ampliar la cobertura de los servicios de salud, apoyar la vivienda actual y futura, atender las necesidades de alimentación sana, suficiente y nutritiva para reducir la vulnerabilidad de la población en condiciones de pobreza, así como mejorar el acceso y la calidad de la educación, facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover el Desarrollo Humano, integrando los criterios del Buen Vivir para todas las personas que habitan el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

3.3. Estrategias:

a) Acceso a la Alimentación como un derecho de toda persona y su familia.

b) La salud como derecho de acceder a un estado de bienestar físico, mental y social.

3.4. Líneas de Acción

a) Mejorar el acceso a la alimentación de grupos vulnerables, y de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad alimentaria.

b) Implementar acciones para fortalecer la prevención, educación y participación permanente, dirigidas a mejorar las condiciones de salud de los habitantes en condiciones de rezago social.

**4.** Objetivo del programa.

4.1. Objetivo general.

Coadyuvar al aseguramiento de un ingreso mínimo, a las y los adultos mayores de 60 y hasta 67 años 10 meses de edad, que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a los cuatro mil pesos mensuales.

4.2. Objetivo específico

a) Contribuir a la disminución del índice de pobreza alimentaria entre las y los adultos mayores de 60 y hasta 67 años 10 meses de edad que permitan generar una mayor equidad social.

b) Beneficiar a 1400 personas adultas mayores de 60 y hasta 67 años 10 meses de edad que muestren situación de vulnerabilidad socioeconómica, discapacidad y/o enfermedades crónico degenerativas que vivan en San Pedro Tlaquepaque; sirviendo dicho apoyo para la obtención de alimentos, medicamentos, entre otros.

**5.** Población potencial y objetivo.

5.1. Población potencial: Personas con una edad de entre los 60 y los 67 años 10 meses de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, residentes de San Pedro Tlaquepaque.

5.2. Población objetivo: 1400 personas de entre 60 y 67 años 10 meses de edad, del municipio de San Pedro Tlaquepaque en alguna de las siguientes situaciones:

a) Vulnerabilidad Socioeconómica;

b) Discapacidad;

c) Violencia Familiar;

d) Abandono;

e) Enfermedades crónico degenerativas;

Asimismo, se garantizará el acceso al programa a personas que cumplan con el requisito de la edad y sean familiares directos de personas víctimas de feminicidio, estableciendo un 3% de espacios del programa para éstas personas.

**6**. Cobertura.

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**7.** Áreas Responsables.

7.1. La Instancia Ejecutora y responsable de éste programa será la Coordinación General de Construcción de la Comunidad. Dicha instancia debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración, formación y difusión de los padrones de beneficiarios.

Asimismo, en coordinación con la Tesorería Municipal se realizará la ejecución de entrega de los recursos de acuerdo a lo establecido a las presentes reglas de operación.

7.2. Comité Técnico: Tiene como objetivo conocer y determinar los padrones del programa, así como las bajas y altas de las personas beneficiarias, además de coordinar las actividades que se realicen en el marco del programa para su correcto desarrollo.

a) El Comité Técnico se integra por la persona que sea titular o una persona representante de las siguientes dependencias:

1. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, quien presidirá el Comité;

2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano;

3. La dirección de Participación Ciudadana;

4. El Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva del municipio de San Pedro Tlaquepaque;

5. La Tesorería municipal de San Pedro Tlaquepaque;

6. La Dirección General de Políticas Públicas;

7. La Contraloría Ciudadana;

**8.** La presidencia del Consejo de Participación Ciudadana.

b) El Comité Técnico deberá instalarse a más tardar a los 30 días hábiles de publicada la convocatoria de registro al presente programa. Las personas integrantes del Comité Técnico, serán citados mediante convocatoria escrita a cargo de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, notificándoles a los integrantes con un plazo de 48 horas previas a cada reunión;

c) El Comité Técnico, sesionará válidamente con la mitad más uno de los integrantes, asimismo, los acuerdos que se tomen durante las sesiones serán aprobados con la mayoría simple de votos. El Comité Técnico deberá sesionar al menos una vez cada trimestre;

d) La Coordinación General de Construcción de la Comunidad será la dependencia encargada de levantar un acta que integre de forma pormenorizada la participación de los Integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos a que se haya llegado;

e) En caso de no asistir el titular, podrá nombrar a un representante previo oficio, que será dirigido a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.

f) Las atribuciones del Comité Técnico son las siguientes:

1. Verificar y validar el padrón de beneficiarios;

2. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;

3. Dictaminar sobre casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación;

4. Aprobar las altas y bajas de beneficiarias y beneficiarios según sea el caso;

5. Resolver sobre aquellos asuntos no señalados en las presentes reglas de operación;

6. Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa;

7.3. Contraloría Social: Tiene como objetivo la participación de la ciudadanía en la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación. La contraloría social observa y verifica que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos públicos se apliquen correctamente; promueve una rendición de cuentas transversal con la finalidad de incidir en las decisiones públicas y el manejo eficiente de los recursos -3- .

La Contraloría Social contará con las facultades señaladas por el artículo 146 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, asimismo, la conformación y actuación de la Contraloría Social, se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo XVIII denominado: La Contraloría Social, de la ley antes señalada -4-.

Una vez existiendo reglamentación y/o lineamientos específicos de carácter municipal acerca de la conformación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, éstos serán tomados como base para la generación e instalación de la Contraloría Social, pasando la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco como disposición normativa supletoria.

**8.** Presupuesto.

Se cuenta con un monto de hasta $8´400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados para el programa “Queremos Cuidarte”.

**9.** Entrega de apoyos económicos.

9.1. Se darán apoyos económicos por $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N) bimestrales a cada beneficiaria o beneficiario, con un máximo de 3 apoyos durante el año.

9.2. El o la beneficiaria deberá asistir y firmar los recibos de entrega de apoyo de manera idéntica a su identificación, cuando se le indique acudir a los eventos oficiales de entrega de apoyos económicos. En caso de no poder acudir de forma personal, podrá hacer el cobro y los trámites correspondientes la persona que haya sido designada como representante por la persona beneficiada del programa.

9.3. Para recibir los apoyos económicos, los beneficiarios deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía (INE/INAPAM/PASAPORTE, entre otras) y copia de la misma.

9.4. Los apoyos que no sean recogidos en el tiempo estipulado por la tesorería municipal de San Pedro Tlaquepaque, serán cancelados y no podrán ser retroactivos, salvo aprobación específica por el Comité Técnico.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo correspondiente al bimestre de su fallecimiento, deberá ser entregado al representante designado por la persona beneficiaria.

**10.** Requisitos para registrarse.

Se establece que serán aspirantes al apoyo, la ciudadanía que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Ser residente del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con un mínimo de un año de antigüedad;

b. Tener entre 60 y 67 años de edad con 10 meses al día del registro en el programa;

c. No ser beneficiario de ningún otro programa municipal, estatal o federal, exceptuando a los programas estatales de “Mi Pasaje” y “Jalisco Te Reconoce”

d. Que no perciba ingreso por trabajo remunerado o pensión mayor de $4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) mensuales;

e. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público municipal, estatal o federal;

f. No ser familiar directo de algún funcionario de primer nivel de confianza del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque;

g. Firmar la cédula de información social, así como el consentimiento de uso de sus datos conforme al aviso de privacidad;

h. Contar con un representante mayor de edad que podrá recoger su apoyo económico en caso de enfermedad o fallecimiento.

10.1. Documentación necesaria:

a. Llenar la cédula de información social, misma que se encontrará disponible en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, los días y en los horarios que se establezcan;

b. Identificación oficial (INE/IFE, Pasaporte o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores –INAPAM- que concuerde con el comprobante de domicilio);

c. Acreditar su identidad mediante su CURP;

d. Acreditar su edad mediante su Acta de Nacimiento;

e. Acreditar su domicilio mediante un comprobante de luz, predial, agua o carta de residencia;

f. Identificación oficial (IFE/INE, pasaporte o Cédula profesional) de quien será su representante;

g. Podrán anexar expedientes médicos para confirmar la existencia de alguna discapacidad o enfermedad crónico degenerativa, mismo que se anexará al expediente y se resguardará conforme al aviso de privacidad.

h. Las personas aspirantes al programa deberán entregar todos los documentos personalmente al momento de realizar su registro, en los lugares, horarios y fechas que se establecen en la convocatoria.

1. Las cédulas de información social que no estén completas con la información requerida, serán rechazadas.

2. Los documentos deben entregarse todos en copia y los originales solo se utilizarán para cotejar la información y se devuelven el mismo día que se presentan.

3. Si la credencial de elector, cuenta con fecha de nacimiento del aspirante al programa, así como con su CURP, no será necesario entregarlas de forma individual, bastará con la credencial de elector para solventar dicha información.

10.2. Procedimiento de selección y registro. a. La incorporación al padrón del Programa “Queremos Cuidarte” se realizará con base en los criterios de elegibilidad, conforme a los siguientes puntos prioritarios:

1. Que cumpla con cada uno de los requisitos;

2. Vulnerabilidad socioeconómica con base en sus ingresos;

3. Discapacidad y/o enfermedad crónico degenerativa;

4. Que viva en zonas de atención prioritaria;

5. Conforme a la cronología del registro en cada punto.

**11.** Convocatoria.

El Gobierno de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, gestionará la difusión del programa, las reglas de operación y publicación de la convocatoria, involucrando en la difusión que resulte conveniente a las delegaciones municipales, agencias y otras dependencias.

Este programa inicia el día de la publicación de la convocatoria en el portal web del Gobierno de Tlaquepaque, en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque o en la publicación de la convocatoria en cada una de las Delegaciones y Agencias Municipales. El programa terminará el día 13 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

**12.** Publicación de resultados.

El listado de beneficiarios podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, y será publicado en el portal Web del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con base en las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo señalado en el aviso de privacidad correspondiente.

**13.** Motivos para cancelar el apoyo.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, para deslindar o determinar

responsabilidades y bajas, mismas que serán presentadas al Comité Técnico del programa “Queremos Cuidarte” por las siguientes razones:

a. Por fallecimiento del beneficiario;

b. Cuando el beneficiario exprese de manera escrita su renuncia al apoyo;

c. Por proporcionar información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;

d. Por no cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación;

e. Por cambio de residencia a otro Municipio, Entidad Federativa o País;

f. En caso de no firmar los apoyos económicos en dos ocasiones seguidas;

g. Aquellas que, en su caso determine el Comité Técnico.

En caso de cancelación del apoyo, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad les notificará mediante llamada telefónica o por escrito la razón que motivó la baja, ya sea a la persona beneficiaria o a la persona representante que haya designado.

**14.** Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

14.1. Derechos.

a. Recibir toda la información necesaria, clara y oportuna para participar en el programa;

b. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación;

c. Designar a un representante quien, en caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, o complicación de alguna enfermedad podrá ser el receptor del apoyo económico;

d. Ser atendido en el área responsable para aclarar dudas, presentar quejas, y hacer aclaraciones con relación al programa;

e. Recibir un trato digno por parte de la instancia ejecutora;

f. Realizar reportes o denuncias anónimas de posibles personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos o características del programa. En tal caso, se realizará una investigación de parte de la instancia ejecutora sobre la persona beneficiaria reportada, haciendo incluso visita domiciliaria y llevando el caso ante el Comité Técnico para su debida resolución.

g. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo estipulado en el aviso de privacidad del programa.

14.2. Obligaciones.

a. Proporcionar información veraz solicitada de acuerdo a estas reglas de operación;

b. Notificar al área responsable en caso de cambiar de domicilio, para lo cual deberá presentar un comprobante de domicilio del nuevo lugar que habita, habiendo actualizado también a ese nuevo domicilio su identificación oficial.

c. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y cumplir los requisitos ya mencionados;

d. Acudir a la oficina de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad en horarios hábiles o en los puntos de convocatoria, para recibir los apoyos otorgados bimestralmente;

e. Recibir en el domicilio al personal de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad para corroborar la información que proporcionaron, según sea el caso;

f. Participar en programas temáticos que complementen el programa social, a los cuales podrá asistir sin costo alguno y no tendrán carácter de obligatorios.

g. Firmar bimestralmente la recepción del apoyo.

En caso de existir incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los puntos anteriores, el Comité Técnico del programa evaluará los casos para determinar responsabilidades y bajas, según las reglas y criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

14.3. Visita Domiciliaria

Todas las personas que se registren en el programa municipal Queremos Cuidarte, consienten que se le visite a su domicilio con el fin de verificar la veracidad de la información entregada en la cédula de información social, observando la existencia del domicilio y la residencia del beneficiario en el mismo, así como la posible situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Para efectos del párrafo anterior, la instancia ejecutora será la encargada de realizar las visitas domiciliarias, levantando un acta de la visita y evidencia documental, a efecto de que sea presentada ante el Comité Técnico para su determinación.

**15.** Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad podrá destinar recursos del presupuesto asignado a la ejecución del mismo.

**16.** Evaluación.

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones, la desigualdad de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los servicios públicos, las evaluaciones del programa serán realizadas por la Dirección General de Políticas Públicas, observando que dicho programa se apegue a las Estrategias y Líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

**17**. Indicadores.

Los indicadores se establecerán conforme a la matriz de indicadores para resultados, misma que será enviada a la Dirección de Políticas Públicas.

**18**. Seguimiento.

Se realizará una encuesta de satisfacción al a una muestra de las personas beneficiarias para conocer su percepción sobre el programa. Asimismo, se observarán las recomendaciones de seguimiento y fortalecimiento que la Dirección General de Políticas Públicas elabore.

**19**. Control y auditoria.

Para la mejora del programa, así como la integración de los informes, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y la Contraloría Ciudadana, llevarán a cabo el seguimiento de los recursos asignados al programa.

La instancia ejecutora, en coordinación con la Tesorería Municipal deberá reportar trimestralmente al Comité Técnico, a la Presidencia Municipal, y a la Contraloría Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque, los avances físico financieros del programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación, o en su caso, la información podrá ser consultada desde el portal web de transparencia del municipio.

**20.** Mecánica de operación.

20.1. Proceso de operación.

La Coordinación General de Construcción de la Comunidad debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y gestión de los recursos que serán suministrados a los beneficiados por la Tesorería Municipal, actuando en apego a los manuales de procedimiento y anexos de estas reglas de operación.

20.2. Proceso de atención.

Las personas que hayan realizado válidamente su registro, podrán solicitar atención e información acerca del programa en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, quien, además, deberá comunicar los espacios de la instalación de sedes de inscripción a través de los medios oficiales del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque acerca de la ubicación donde se instalarán los módulos de registro.

20.3. Sistematización e integración de los datos de los beneficiarios. Las Coordinación General de Construcción de la Comunidad sistematizará los registros y solicitudes para validar el cumplimiento de los requisitos, la integración de la información socioeconómica se recolectará a través de la cédula de información social de acuerdo a la calendarización del programa.

Para verificar que las personas solicitantes no reciben otros ingresos por algún otro programa municipal, se cotejará la información con las instancias correspondientes.

En todo momento se podrá verificar la validez de la información recibida, así como solicitar las aclaraciones pertinentes. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad podrá retener hasta tres meses la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios en tanto se analiza y resuelva la posible existencia de otros apoyos Municipales y de la falsedad de la información entregada, ya sea de sus datos o de la condición de vulnerabilidad que presente. Si son aclaradas las inconsistencias se procederá a reintegrar los apoyos retenidos o la baja definitiva según sea el caso.

20.4. Resguardo de expedientes.

Una vez aprobado el listado de beneficiarios por el Comité Técnico, será responsabilidad de la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad resguardar todos los expedientes de las personas beneficiarias en físico y electrónico, estableciendo en todo momento, medidas de seguridad dando cumplimiento al aviso de privacidad.

20.5. Cierre del ejercicio.

La Tesorería municipal y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad integrarán el cierre del ejercicio y lo remitirán a la Presidencia Municipal y a la Contraloría Ciudadana, en medio impreso y medio electrónico.

**21.** Transparencia.

21.1. Difusión

Estas reglas de operación y los padrones de beneficiarios además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica, del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del aviso de privacidad del programa.

**22.** Quejas, denuncias e inconformidad de las beneficiarias y de la ciudadanía.

En caso de existir quejas del programa, se deberá acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad en la Unidad Administrativa Pila Seca, en Boulevard Marcelino García Barragán y Av. Niños Héroes local 16 en San Pedro Tlaquepaque, Jal. O a través del área de Atención Ciudadana de la Presidencia Municipal y en la Contraloría Ciudadana.

También podrán presentarse en el correo electrónico: construcciondelacomunidadtlaq@gmail.com o al teléfono 12-03-25-62, además de existir buzones de quejas o sugerencias en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y en las oficinas de Atención Ciudadana en la Presidencia Municipal.

Dichas quejas se verificarán por parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, el Comité Técnico y en su caso por la Contraloría Social, quienes tomarán la determinación de acciones según proceda el caso.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

Referencias:

-1- https://iieg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/FichaAdultoMayor2019.pdf

-2- La encuesta se realizó a poco más de 500 personas beneficiarias de la edición 2020.

-3- Artículo 145, numeral 2 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

-4- La ley mencionada, puede ser consultada electrónicamente en el siguiente enlace:

https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes